

ACUERDO MINISTERIAL No. 03-2016

CECILIA VACA JONES
MINISTRA COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que** el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social –MCDS-, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A, de 15 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007, como organismo responsable de concertar las políticas y las acciones que adopten las diferentes instituciones que integran el área social.
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1468 de 2 de abril de 2013, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Cecilia Vaca Jones como Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 339 de 16 de mayo de 2014, determina que “ Los Ministerios de Coordinación tienen por finalidad la concertación y coordinación de la formulación y ejecución de las políticas y acciones que adopten las diferentes instituciones que integran sus áreas de trabajo; el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las decisiones de los Consejos Sectoriales; la consolidación, análisis y difusión de la información sectorial e intersectorial; así como, el monitoreo de la gestión institucional de las entidades que integran el área de trabajo y de los proyectos y procesos de las mismas.;
- Que** el citado Decreto establece que serán atribuciones de los Ministerios de Coordinación ser observatorio de información intersectorial, recolectar, consolidar, analizar, clasificar, proveer y difundir la información sectorial e intersectorial, entre otras;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1877 de 4 de agosto de 2009, el Presidente de la República delega “...al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social para que establezca mediante acuerdo un registro social en el que conste la información social, económica y demográfica individualizada a nivel de las familias, para que permita determinar los niveles de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales.”;
- Que** el artículo 3 del citado Decreto faculta y encarga al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social expedir “...los Acuerdos necesarios para que los programas y proyectos sociales que utilizan el Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales (SELBEN), adecúen su funcionamiento a dicho Registro.”;



- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0016 de 24 de septiembre de 2009, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social crea el Registro Social como una base de datos contentivo de información social, económica y demográfica individualizada a nivel de familias, que permita determinar los niveles de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales. Dicha información se recabará a través de un cuestionario diseñado para el efecto que se aplicará mediante visitas a las viviendas de las familias o convocándolas a determinados centros poblados a aquellos familias que residen en áreas rurales dispersas. Las familias que consten en la base de datos del Registro Social serán clasificadas según su nivel de bienestar mediante el uso del índice de bienestar.
- Que,** el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 03-2014 expedido el 27 de marzo de 2014 determina que todas las entidades e instituciones usuarias de la base de datos del Registro Social deberán actualizar sus registros administrativos periódicamente e interconectar sus bases de datos y sistemas de información al Registro Interconectado de Programas Sociales del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, a fin de garantizar la actualización continua del Registro Social.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA

Emitir las siguientes **directrices y lineamientos para la actualización continua de la base de datos del Registro Social:**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Acuerdo regula el proceso para la actualización permanente de la base de datos del Registro Social.

Artículo 2.- Objetivo.- El objetivo del presente Acuerdo Ministerial es establecer el mecanismo de actualización permanente de la base de datos del Registro Social, así como de la inclusión de nuevos registros a través de los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social y otros usuarios de la base de datos del Registro Social, a fin de conformar una base de datos viva que refleje los cambios de estado y situación de los ciudadanos.

Artículo 3.- Actualización del Registro Social.- Para garantizar la actualización permanente de la base de datos del Registro Social, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Gestión de Información definirá los lineamientos y procedimientos técnicos que faculte a los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social y otros usuarios de la base de datos del Registro Social, la actualización e inclusión de nuevos registros. Estos lineamientos y procedimientos podrán variar para cada institución dependiendo de la población objetivo, de sus programas sociales, y los modelos de gestión y servicio que estás mantienen en el territorio.

10/11/14



En este proceso, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social facilitará de acuerdo a su disponibilidad institucional, las herramientas tecnológicas necesarias para el levantamiento o actualización de información y asesorará en la implementación y funcionamiento de tales procedimientos; a fin de garantizar el correcto registro de la información y su consolidación en el Registro Interconectado de Programas Sociales.

Artículo 4.- Población objetivo.- Los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social actualizarán únicamente el Registro Social de sus poblaciones objetivo o incluirán nuevo registros de dichas poblaciones, en razón de sus competencias institucionales. En caso de existir poblaciones conexas a las poblaciones objetivo, la actualización o inclusión de dichos registros se definirá de común acuerdo entre el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y las entidades parte.

Artículo 5.- Depuración, consolidación e integración de los registros administrativos de las entidades e instituciones usuarios de la base de datos del Registro Social al Registro Interconectado de Programas Sociales.- Los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social y otros usuarios de la base de datos del Registro Social, deberán remitir al MCDS de forma periódica información de sus registros administrativos, a fin de integrarlos al Registro Interconectado de Programas Sociales y validar la información de la base de datos del Registro Social. La Subsecretaría de Gestión de Información definirá la periodicidad, los formatos de entrega y mecanismos de intercambio de información.

Artículo 6.- Temporalidad de actualización del Registro Social.- La información del Registro Social generada por los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social y otros usuarios de la base de datos del Registro Social, deberá ser actualizada con una periodicidad que no supere los veinticuatro meses.

Artículo 7.- Disponibilidad de información.- La Subsecretaría de Gestión de Información asegurará la disponibilidad de la información de la base del Registro Social y del Registro Interconectado de Programas Sociales, a los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social y otros usuarios, de acuerdo a las competencias y necesidades de cada institución en función de lo establecido en el Instructivo para el Uso y Acceso a la Base de Datos del Registro Social.

Artículo 8.- Uso y confidencialidad de la Base del Registro Social.- Los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social y otros usuarios de la base de datos del Registro Social, deberán guardar absoluta confidencialidad de la información proporcionada y la emplearán únicamente para el cumplimiento de los fines por los cuales se autorizó su acceso.

Artículo 9.- Auditoría y control de los procesos de levantamiento o actualización de información.- El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Gestión de Información, con el fin de asegurar la calidad y transparencia en el proceso de actualización de la base de datos del Registro Social, definirá y ejecutará procesos que permitan auditar y evaluar la

23
M



calidad de la actualización e inclusión de nuevos registros en la base del Registro Social, realizadas por los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social así como por otros usuarios de la base de datos del Registro Social.

Artículo 10.- Presupuesto institucional.- Los miembros plenos, asociados e invitados del Consejo Sectorial de Política Social así como otros usuarios de la base de datos del Registro Social, deberán garantizar en su presupuesto institucional los recursos necesarios para la actualización permanente del Registro Social de su población objetivo.

Artículo 11.- Ejecución.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Subsecretaría de Gestión de la Información del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, para lo cual coordinará acciones con las entidades correspondientes y elaborará los manuales e instructivos que sean necesarios para su operación y funcionamiento.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de marzo de 2016.

Cecilia Vaca Jones

MINISTRA COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL